



NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20251030036224

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 18 de Septiembre de 2025

Señor(a)
JOSE ANTONIO SALCEDO
KDX 32 7-B-3 APTO 2 - CORREGIMIENTO CAMPO DOS
Teléfono 3125873623
Correo Electrónico
Tibú, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 27518131 de 21 de Agosto de 2025
Número de cuenta 1160915-0

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 27518131
Fecha del acto que se notifica: 08/09/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Carolina Garcia

Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

		FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:		1160915	
PETENTE:		JOSE ANTONIO SALCEDO	
TIPO DE RESPUESTA:		General () Acto (X)	
RADICADO ENTRADA / FECHA:		27518131 21/08/2025	
RADICADO DE SALIDA / FECHA:		20251030036224 18/09/2025	
Fecha de fijación:		22/10/2025	
Fecha de desfijación:		28/10/2025	
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."			

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	27518131	Fecha de creación:	21/08/2025
Número de cuenta:	1160915-0	Meses reclamados:	1
Peticionario:	JOSE ANTONIO SALCEDO		
Dirección:	KDX 32 7-B-3 APTO 2 - CORREGIMIENTO CAMPO DOS		
Teléfono:	3125873623		
Municipio:	Tibú	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	08/09/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: Turno 24 de Campo Dos. El señor José Antonio Salcedo, en calidad de propietario, identificado con C.C. 88.173.283 de Tibú y teléfono Nro. 312-587-3623, presenta reclamo por consumo de 974 kilovatios facturados en el periodo del 28 de junio al 29 de julio de 2025, presenta lectura 7 del 14 de agosto de 2025. No presenta correo			
Decisión: Señor José Antonio Salcedo Agradecemos que nos haya compartido sus inquietudes, ya que esto nos permite mejorar continuamente y brindarle soluciones ajustadas a sus necesidades. En relación con su reclamación sobre el consumo facturado de 974 kilovatios durante el período comprendido entre el 28 de junio y el 29 de julio de 2025, queremos informarle lo siguiente: Luego de revisar su factura, confirmamos que el consumo registrado corresponde a la diferencia entre las lecturas tomadas en terreno durante el ciclo de facturación mencionado. De acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes, capítulo 5, cláusula 32B, numeral 1, literal a, inciso 2, en casos de cuentas nuevas o que no cuentan con al menos 12 períodos de consumo real (6 si la facturación es bimestral o 4 si es trimestral), la empresa no está obligada a realizar una revisión previa a la facturación para identificar posibles desviaciones significativas. Esta disposición se encuentra alineada con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CREG 105 007 de 2024. No obstante, teniendo en cuenta que usted presentó una fotografía con lectura 7 tomada el 14			

de agosto de 2025, se realizó la verificación de lectura Nro. 32521802 el 4 de septiembre de 2025, con los siguientes hallazgos:

Se realizó visita al sitio y se tomaron lecturas: carga F1 3.90; prueba al vacío F1 0.00, el medidor digital bicuerpo está ubicado en poste. se evidenció el uso de dos aires acondicionados de 12.000 BTU, con una carga de 16.9 amperios. Se identificaron otros equipos en funcionamiento: 2 televisores de 50 pulgadas, 3 ventiladores, 1 lavadora, 1 nevera, 10 lámparas de 10 Wall. El inmueble se encuentra habitado y con servicio activo. Se recuperó lectura: 1373. El usuario firmó el acta de revisión.

Con base en esta revisión se concluyó que el consumo elevado está justificado por el uso de los equipos mencionados.

Con base en esta revisión, lamentamos informarle que no es posible realizar un ajuste en su factura, ya que el consumo facturado está debidamente soportado por las lecturas registradas.

Le recordamos que el consumo de energía está directamente relacionado con el uso de los electrodomésticos y equipos conectados en el inmueble. Por ello, le recomendamos:

Hacer un uso racional y eficiente del servicio.

Verificar periódicamente el estado de sus equipos eléctricos y conexiones internas.

Reiteramos nuestro compromiso con la calidad del servicio y con una atención transparente y oportuna. Le invitamos a utilizar nuestros canales digitales, que le permiten realizar sus trámites sin desplazamientos, contribuyendo al cuidado del medio ambiente.

En CENS, trabajamos para contribuir a la armonía de la vida y a un mundo mejor. Por eso, atendemos cada solicitud con responsabilidad, transparencia y calidez, siempre dentro del marco normativo vigente.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



GABRIELA MARIA LOPEZ YEPES
AGENTE DE SERVICIO